

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO DIRECTIVA 008 DE 2018

JEFE DE OFICINA

Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

ELABORADO POR

Poliana Maya Llano

Liliana María Acuña Noguera

PERIODO INFORMADO

Primer Trimestre 2026

30/04/2026

CONTENIDO

1. INTRODUCCION	3
2. OBJETIVO	3
3. METODOLOGÍA	3
4. RESULTADOS DE VERIFICACIÓN	3
5. CONCLUSIONES	8
6. RECOMENDACIONES	9

1. INTRODUCCION

Dado que la Directiva 008 de 2018 instruye a los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación “*para que tomen las medidas de seguimiento y control que permitan adoptar, en tiempo real decisiones que materialicen los contenidos de los elementos del debido proceso en cada una de las actuaciones disciplinarias a cargo de este órgano de control.*” La Oficina de control interno evalúa su cumplimiento en este informe con las evidencias recaudadas para el primer trimestre de 2026, emitiendo conclusiones y recomendaciones para la mejora continua del proceso disciplinario contra servidores públicos de elección popular.

2. OBJETIVO

Presentar un informe a la Viceprocuraduría General de la Nación sobre el cumplimiento de las directrices institucionales de seguimiento y control para asegurar las garantías que contempla el sistema de responsabilidad disciplinaria en las actuaciones contra servidores públicos de elección popular, contenidas en la Directiva 008 de 2018.

3. METODOLOGÍA

Desde la Jefatura de la Oficina de Control Interno se remitieron oficios a la Oficina de Planeación, la Oficina Jurídica, la Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información, la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 6 para la Conciliación Administrativa y la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, con el fin de recopilar los insumos necesarios para la elaboración del informe correspondiente al primer trimestre de 2026.

A partir de la información allegada por las dependencias, se cotejó con la directriz a fin de establecer su conformidad en cada uno de los ítems objeto de evaluación. De otro lado, de la lectura de la Directiva 008 de 2018 se observaron disposiciones enunciadas que han perdido vigencia de tal forma que se profundizó en su estudio.

Se presentan los siguientes:

4. RESULTADOS DE VERIFICACIÓN

1. Cumplimiento estricto de los términos de la actuación disciplinaria. Oficina de Planeación.

La jefe de la Oficina de Planeación, mediante oficio I-2026001933 del 20 de abril de 2026, se refirió a los indicadores del Plan Estratégico Institucional 2025–2028 que se adoptó el 21 de noviembre de 2025, el cual contempla:

“...Indicadores nuevos que surgen de las necesidades particulares de la nueva administración y sobre los cuáles no están creadas las variables, ni existe línea base...”; “...Indicadores particulares de la misionalidad, cuya información requiere ser consolidada por algunas dependencias para identificar líneas base y determinar su medición para la vigencia 2025. En este momento la oficina de planeación se encuentra gestionando con los responsables dicha información”; e “Indicadores sobre los cuáles se cuenta con información registrada en los distintos sistemas de información y que debe ser consolidada.” (negrilla fuera del texto)

En el tema concreto de este punto de la Directiva, la Oficina de Planeación no se refiere a la existencia de algún plan de contingencia para garantizar el cumplimiento de los términos procesales establecidos en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002) hoy derogado y su transición hacia la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario tanto en primera como segunda instancia. Por lo que tampoco se reportaron indicadores.

2. Registro de Investigaciones Disciplinarias de trascendencia Nacional

- **Dirección de Apoyo Estratégico. Análisis de Datos e Información DAE.**

Esta Dirección, de acuerdo con los parámetros del Sistema de Información Misional, genera datos relacionados con el vencimiento de términos de los procesos disciplinarios que se llevan contra servidores públicos de elección popular y envía los reportes mensuales destinados a la Viceprocuraduría General de la Nación.¹

Conforme a las tablas enviadas por la DAE con los datos de enero, febrero y marzo de 2026, sobre Investigaciones Disciplinarias de Trascendencia Nacional (servidores públicos de elección popular) la Oficina de Control Interno evidencia que reporta datos de aquellos que se encuentran en riesgo de prescripción alta; es decir, donde la fecha de los hechos es anterior al 2021.

A título de ejemplo se presentan los siguientes datos secuenciales extraídos de los informes de la DAE.

Tabla 1 Procesos que se encuentran en dependencias del nivel central. Riesgo alto.

Dependencia	Enero		Febrero		Marzo	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022
Proceso nivel central-riesgo alto	2021	2022	2021	2022	2021	2022

¹ Información recibida mediante Correo electrónico del 15 de abril de 2026. Radicados I-2026-001131, 001502 y 001777.

Procuraduría Delegada	51	16	49	17	47	19
Sala Disciplinaria de Instrucción	7	1	7	3	7	3
Sala Disciplinaria de Juzgamiento de servidores públicos de elección popular	0	1	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta
Total	58	18	56	20	54	22

Fuente. Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información DAE 15/04/2026

Tabla 2 Procesos que se encuentran en dependencias del nivel territorial. Riesgo Alto.

Dependencia	Enero		Febrero		Marzo	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022
Procuraduría Delegada	17	2	13	2	13	2
Sala Disciplinaria de Instrucción	518	96	484	153	452	153
Sala Disciplinaria de Juzgamiento de servidores públicos de elección popular	37	9	37	13	29	12
Total	572	107	534	168	494	167

Fuente. Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información DAE 15/04/2026

Lo mismo ocurre respecto de los procesos con sanción contra funcionarios de elección popular que se encuentran en revisión ante el Consejo de Estado.

En ninguno de los casos se visualiza un análisis de las cifras que implique la valoración de cumplimiento de términos, el respeto al debido y acciones tendientes a que se adopten decisiones en términos razonables.

- **Oficina Jurídica.**

La Oficina en mención remitió correo de fecha 22 de abril de 2026, con los reportes del primer trimestre destinados a la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 6 para la Conciliación Administrativa sobre los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, así como de las acciones de tutela en las que se cuestionen decisiones disciplinarias de la PGN respecto de servidores públicos de elección popular. Datos que se reflejan en la siguiente tabla. Se resalta que las fechas de generación no se enviaron mensualmente tal y como lo establece el numeral 2.3 de la Directiva.

Tabla 3. Procesos de nulidad y restablecimiento del derecho y tutela. Decisiones disciplinarias de la PGN.

Actuaciones Judiciales	Acumulado a Enero de 2026	Acumulado a Febrero de 2026	Acumulado a Marzo de 2026
Demandas Activas	150	152	153
Demandas Terminadas	150	152	152
Tutelas	14	15	15

Fuente: correo electrónico Oficina Jurídica 22/04/2026.

En ninguno de los casos se visualiza un análisis de las cifras que implique la valoración de cumplimiento de términos, el respeto al debido y acciones tendientes a que se adopten decisiones en términos razonables

3. Gestión de las Salas Territoriales Disciplinarias

Se tiene en cuenta en el presente informe que el artículo primero la Resolución N.º 231 de 2021 derogó la Resolución 074 del 2017. De tal forma que se eliminaron las Salas Territoriales Disciplinarias estableciendo remisiones por competencia y otros asuntos.

4. Procesos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo con la información suministrada con el Procurador Delegado con Funciones Mixtas 6 para la Conciliación Administrativa, mediante el oficio PDCA N.º 22 del 16 de abril de 2026, se evidenció que solo se manifestó en relación con los lineamientos de la Delegada, que para el caso en cuestión manifestó:

“...han estado en consonancia con las disposiciones del despacho del Procurador General y con los pronunciamientos jurisprudenciales del Consejo de Estado, los

cuales no han sufrido modificaciones durante las últimas vigencias y se mantuvieron vigentes para el primer trimestre de 2026...”.

De manera adicional, el señor Procurador Delegado manifiesta que:

*(...) durante dicho periodo se continuó realizando seguimiento a las actuaciones que cursan sobre este tema en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, a efectos de realizar una efectiva intervención por parte de nuestros agentes del Ministerio Público, los cuales, según los reportes realizados a esta Delegada por la Oficina Jurídica, a marzo de 2026 ascienden a 153 procesos activos a nivel nacional (...)*²

Finalmente, concluye que se encuentran pendientes:

*(...) de la decisión que adopte el Consejo de Estado en el radicado No 76001-23-33000-2013-00305-01 (3554-18), en el que se dispuso la acumulación de otras diligencias, a fin de dictar sentencia de acumulación sobre la materia. Emitido el respectivo fallo, se adoptarán las medidas a que haya lugar (...)*³

Se evidencia que no presenta datos cuantitativos acerca del cumplimiento de los términos procesales y la garantía del debido proceso al interior del correspondiente proceso judicial en ejercicio de la vigilancia realizada por los procuradores delegados ante la Sección Segunda del Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos en los que se cuestiona la validez de una sanción disciplinaria contra servidores públicos de elección popular.

Carece a la vez de datos, que sean insumo para la Oficina de Control Interno, sobre intervención ante dichas autoridades tendientes a que se adopten las decisiones judiciales en un plazo razonable en los asuntos de especial trascendencia social y nacional, previstos en el Directiva 008.

5. Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial. Mecanismos de arreglo directo.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico para el periodo 2026-2027⁴, aprobada el 19 de diciembre de 2025 por el Comité de Conciliación, se enfocó en causas distintas a las derivadas del ejercicio de la litigiosidad disciplinaria en general y en particular para servidores públicos de elección popular.

² Oficio PDCA N° 22 de 16 de abril de 2026, página 2.

³ Oficio PDCA N° 22 de 16 de abril de 2026, página 2.

⁴ https://apps.procuraduria.gov.co/portal/media/file/modulo_calidad/mapa_proceso//3736_JU-PO-01%20POLITICA%20DE%20PREVENCION%20DEL%20DA%C3%91O%20ANTI JUR%C3%8DDICO.pdf

En relación con los indicadores para evaluar la efectividad de las políticas adoptadas por el Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, en particular la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) durante el primer trimestre de 2026, la Oficina de Planeación señaló que el aplicativo e-kogui y el sistema STRATEGOS los contienen.

Los procesos disciplinarios contra servidores de elección popular no fueron adoptados como causa en la política de prevención de daño antijurídico de la Procuraduría General de la Nación, por lo tanto, no existen indicadores para medir esta causa generadora de daño antijurídico para realizar el seguimiento y medición.

5. CONCLUSIONES

Si bien la Directiva No. 008 de 2018 define la periodicidad de los reportes a cargo de las distintas dependencias, se considera necesario que dichos informes incorporen un análisis cualitativo de la información reportada. Esto permitiría contar con mayores elementos de juicio para la toma de decisiones por parte de la alta dirección, así como para la formulación de estrategias por las dependencias involucradas.

Al respecto, se observa que los informes presentados no incluyen un análisis de las cifras reportadas que permita valorar el cumplimiento de los términos, el respeto por el debido proceso ni la adopción de acciones orientadas a la emisión de decisiones en plazos razonables.

En particular, no se evidencia un análisis sobre el cumplimiento de los términos procesales ni la garantía del debido proceso en el marco de los procesos judiciales objeto de vigilancia por parte de los procuradores delegados ante la Sección Segunda del Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos, en los cuales se controvierte la validez de sanciones disciplinarias impuestas a servidores públicos de elección popular.

Adicionalmente, los informes carecen de información relevante que sirva como insumo para la Oficina de Control Interno, especialmente en lo relacionado con eventuales intervenciones ante las autoridades judiciales dirigidas a promover la adopción de decisiones dentro de un plazo razonable en asuntos de especial trascendencia social y nacional, conforme a lo previsto en la Directiva No. 008 de 2018.

En cuanto a las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, se concluye que, si bien existen instrumentos aprobados por el Comité de Conciliación, estos no contemplan indicadores internos específicos en la PGN orientados a la evaluación de los procesos disciplinarios adelantados contra servidores de elección popular, lo cual limita la medición de su efectividad en este ámbito.

Finalmente, la Oficina de Control Interno ha identificado la necesidad de que la Directiva No. 008 de 2018 sea revisada y actualizada, con el fin de armonizarla con los cambios normativos y organizacionales, así como con la implementación del Plan Estratégico Institucional 2025–2028. En tal sentido, se adjunta un anexo con los aspectos más relevantes para su revisión y correspondiente valoración.

6. RECOMENDACIONES

- ✓ Fortalecer la articulación entre las dependencias responsables de la gestión de información (Planeación, DAE, Jurídica y demás áreas misionales), con fin de asegurar la oportunidad y ofrecer análisis cualitativos en los reportes de seguimiento, que complementen la información cuantitativa y permitan identificar causas estructurales, cuellos de botella y oportunidades de mejora para la toma de decisiones.
- ✓ Revisar e implementar las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, asegurando que incluyan indicadores para la medición de efectividad aplicables también a la actividad disciplinaria y en particular de servidores públicos de elección popular. Los que deberán ser propuestos por la Oficina Jurídica y revisados y aprobados por la Oficina de Planeación.
- ✓
- ✓ Revisar la Directiva 008 de 2018, con el fin de armonizarla con los cambios normativos, organizacionales y estratégicos de la entidad, incorporando ajustes en la gestión de reportes, seguimiento e indicadores.

Elaboró.

Poliana Maya Llano
POLIANA MAYA LLANO
Asesor Grado 19

Liliana María Acuña Noguera
LILIANA MARÍA ACUÑA NOGUERA
Asesor Grado 19

Aprobó:

Pedro Gabriel Mendivil Guzmán
PEDRO GABRIEL MENDIVIL GUZMÁN
Jefe Oficina De Control Interno